

**Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 2023**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar el *quórum* legal, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones, Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 5 juicios de la ciudadanía y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el listado.

Si están a favor votamos, por favor.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** De acuerdo.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** También a favor.

Por tanto se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Andrea Nepote Rangel, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 68, 71 y

72, así como del recurso de apelación 18, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel:** Con su autorización.

Se da cuenta del proyecto de resolución de los juicios de la ciudadanía 68 y 71 de este año, promovidos por un ciudadano, en su calidad de indígena y representante de una comunidad indígena, por los que impugna, del Tribunal local de Jalisco, la omisión de proveer y brindar respuesta a un escrito de petición, por el que se solicitó se notificara un diverso acuerdo emitido en un incidente de incumplimiento de sentencia.

La consulta propone en primer término acumular ambos juicios, toda vez que se observa conexidad en la causa.

Por otra parte, se desestima la causal de improcedencia señalada por la responsable, pues quien acciona cuenta con interés jurídico al haber acudido en su calidad de indígena perteneciente a la comunidad *Wixárika* y referir un interés en favor de la comunidad de Tuxpan, del municipio de Bolaños, Jalisco; lo cual se corrobora con la documentación que adjunta para acreditar su pertenencia.

En otro orden, se propone declarar infundado el motivo de reproche, pues de la revisión al expediente, se aprecia que sí obra respuesta al escrito de petición de dieciocho de mayo, en donde el Tribunal local informó, que el diverso auto de ocho de septiembre de dos mil veintidós fue notificado por estrados a las partes interesadas, ello conforme lo dispone el propio Código Electoral en la entidad; de ahí que se concluya la inexistencia de la omisión reclamada.

Hasta aquí por lo que ve a este asunto.

Continúo con la cuenta del proyecto relativo al juicio ciudadano 72 de este año, promovido por el representante de la organización ciudadana "VAMOS SON", a fin de impugnar del Tribunal Electoral de Sonora la sentencia que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de esa entidad, por el que determinó la improcedencia de la solicitud de dicha organización para constituirse como partido político local.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada al resultar infundados los motivos de disenso.

Así, resulta infundado el agravio en el que sostiene la indebida motivación de la responsable al no realizar una interpretación integradora de la norma, en virtud de que la pretensión de la parte actora de solventar la duplicidad de afiliaciones a través de una supuesta "reafiliación" de los militantes observados, resulta ser un mecanismo ficticio que, además de no estar previsto en la ley, desvirtúa la finalidad del procedimiento de verificación de afiliaciones.

También resulta infundado el agravio en el que sostiene que no se valoraron las denuncias sobre presuntas injerencias de las autoridades municipales en la celebración de las asambleas, en tanto que dichas irregularidades no se hicieron del conocimiento del Instituto local.

Por las razones antes señaladas, así como las demás que se desarrollan en la consulta se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta del proyecto de sentencia para resolver el expediente relativo al recurso de apelación 18 de este año, promovido por el Partido del Trabajo, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que declaró fundado el procedimiento oficioso de fiscalización al considerar que el Comité Ejecutivo Estatal del citado instituto político en Sonora no comprobó que los recursos que transfirió al Comité Ejecutivo Nacional fueran ejercidos a su favor y como consecuencia, le impuso una multa por el mismo monto involucrado en la conclusión sancionatoria.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone calificar los agravios como infundados, primeramente, porque contrario a lo que sostiene el partido actor, la autoridad administrativa electoral sí determinó de manera correcta su capacidad económica para imponerle la multa respectiva, pues se ajustó a los parámetros establecidos en la normativa electoral para tal efecto.

De igual manera, se estima que no asiste la razón al actor al argumentar que la resolución carece de exhaustividad, toda vez que del análisis efectuado por este órgano jurisdiccional a la resolución impugnada, se advierte que la autoridad responsable valoró cada una de las constancias que le fueron remitidas, además de requerir en más de una ocasión al actor a efecto de que comprobará sus afirmaciones.

Por lo anterior y por las razones que se desarrollan en el proyecto de cuenta, se propone confirmar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración.

¿Hay alguna intervención?

Si no la hay, por favor, Secretaria tome la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Son las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompañó las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 68 y 71, ambos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

**SEGUNDO.** Son infundados los agravios planteados respecto a la omisión reclamada.

**TERCERA.** Dése vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 72 y en el recurso de apelación 18, ambos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

A continuación, solicito al Secretario Daniel Estrada García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 69 y 73, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

**Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García:** Con gusto Magistrado Presidente, con su autorización, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 69 de este año, promovido por una ciudadana en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, por la cual se declaró materialmente incompetente para conocer y resolver el presente asunto, al considerar que forma parte del derecho parlamentario.

Al respecto, se propone declarar inoperantes e infundados los agravios porque, aun cuando no se comparte la decisión del Tribunal local de declararse incompetente para conocer del proceso legislativo relacionado con la tramitación de iniciativas ciudadanas, lo cierto es que no se advierten vulneraciones al procedimiento de participación ciudadana tutelable en la vía electoral y la decisión que tomó la legislatura, de desechar la iniciativa, escapa de la materia electoral al ser un acto formal y materialmente parlamentario.

Por lo anterior, se propone modificar la sentencia impugnada, en lo que fue materia de controversia, para determinar que el proceso legislativo se llevó conforme a la normativa correspondiente, quedando intocada la parte de la determinación que señala que el desechamiento de la iniciativa es una facultad del órgano legislativo que escapa del ámbito electoral.

Fin de esta cuenta.

También doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 73 del año en curso, promovido contra la resolución aprobada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante la cual revocó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que sancionó a una militante con la cancelación de su registro en el padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero.

A juicio del Ponente, resultan ineficaces los agravios de la parte actora porque, como se detalla en el proyecto, la referida Comisión de Justicia mantuvo su determinación de imponer la sanción prevista en el artículo 129, inciso g), del Reglamento de la Comisión de Justicia, no obstante que dicho precepto contiene una sanción fija, invariable e inflexible, que resulta contraria a los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Federal.

Por tanto, al seguir rigiendo la consideración de la sentencia impugnada, consistente en la falta de proporcionalidad y necesidad de la sanción, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de las cuentas.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Sin intervenciones? ¿No?

Por favor, tome la votación Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor del sentido de ambas propuestas, anunciando que en el juicio de la ciudadanía 73 haré voto concurrente.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias Magistrada, tomo nota.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, precisando que respecto del proyecto del juicio de la ciudadanía 73 de este año, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez anuncia que formulará voto concurrente.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 69 de este año:

**ÚNICO.** Se modifica la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 73 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Secretaria, infórmeme si existe algún asunto pendiente en esta sesión por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, les informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del 20 de septiembre de 2023.

Muchas gracias.

-- -0o0- --